

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N°: E-1835/2009 /

COLINA, 04 de Noviembre de 2009.

VISTOS: 1).-Solicitud presentada al señor Alcalde por los vecinos de Villa Los Agapantos, comuna de Colina, en que requieren autorización para la instalación de portones en Avenida Los Agapantos de la Villa Los Agapantos.

2).- Memorándum N° 140/2009, de fecha 13 de Octubre de 2009 del Director de Obras Municipales, a través del cual informa que la Avenida Los Agapantos es Calle Ciega, por lo tanto cumple con el Decreto E-179/94, para su cierre;

3).- Memorándum N° 277/2009 de fecha 23 de Octubre de 2009, del Director de Transito (S) mediante el cual informa lo solicitado por los vecinos de Villa Los Agapantos, al cierre de la Avenida del mismo nombre, que no existe inconveniente para el cierre, considerando que esta Avenida permite acceder exclusivamente a Villa Los Agapantos, cabe señalar que no es posible autorizar el cierre permanente de una de las pistas de circulación de la Avenida Los Agapantos y que las Veredas deben permitir el Transito de los peatones por ellas.

4).- Memorándum N° 470/2009 de fecha 28 de Octubre de 2009, de la Asesora Jurídica, donde remite copia de los antecedentes del cierre de Pasaje en Avenida Los Agapantos de la Villa Los Agapantos, donde solicita que se dicte el Decreto Alcaldicio que apruebe su cierre.

5).- Ordenanza Municipal N° 02 de fecha 03 de Mayo de 1994, que establece que los propietarios, arrendatarios u ocupantes que habiten propiedades ubicadas en calles ciegas o pasajes de fondo podrán solicitar permiso precario de ocupación de la respectiva calle o pasaje para que se les autorice el cierre. Se entiende por calles ciegas o pasajes en fondo de saco aquellos que tienen un acceso solamente a una Vía. La normativa establece que los beneficiarios con el cierre deberán arbitrar las medidas necesarias para el acceso a la calle o pasaje objeto de cierre. Además, estos permisos son esencialmente precarios y podrán ser dejados sin efecto cuando las necesidades del Municipio o el interés público así lo exijan; o no se cumpla con los requisitos de la Ordenanza respectiva.

6).- Dictamen N° 49.696 de la Contraloría General de la República del año 2000, a través del cual se señala que por razones de seguridad "Compete a los Municipios la Administración de los bienes Municipales y Nacionales de uso Público" "considerando, además, que en aras del bien común y la Seguridad Ciudadana los Municipios, pueden restringir la circulación por determinados Bienes nacionales, sin que ello atente contra la libre circulación".

Y TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confieren los artículos 1°, inciso 1°, 12 inciso 4°, 56 inciso 1°, 63 letra II) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Dictámenes N° 49.696 del año 2000 y 23.325 de fecha 25 de Junio de 2001, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1).- Autorízase a los Vecinos de Villa Los Agapantos, a instalar un portón a su costa, en Avenida Los Agapantos e impedir el libre acceso al mismo, entre las 00:00 horas y las 06:00 horas diariamente.

2).- El cierre autorizado deberá contar, previamente, con la aprobación de la unanimidad de los residentes del Pasaje.

3).- La aprobación unánime referida precedentemente, supone el pleno conocimiento de las disposiciones que sobre esta materia contiene la Ordenanza N° 002 aprobada mediante Decreto E- 179/94 de fecha 03 de Mayo de 1994.

4).- Será obligación de los peticionarios entregar llaves del portón a cada vecino residente de dicho Pasaje.

5).- Se deberá designar a un responsable, quien velará por el cumplimiento en lo dispuesto en la Ordenanza individualizada en el numeral 3) de este Decreto.

6).- El incumplimiento a cualquiera de las condiciones señaladas en el presente Decreto constituirá causal para poner término inmediato a la presente autorización, a costa de los interesados.

7).- Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales fiscalizar el cumplimiento de la Ordenanza Respectiva.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL**


**CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL**

MOR/CGL/mem.

DISTRIBUCION

- Administradora Municipal
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Transito
- Ley de Transparencia
- Interesado
- Oficina de Partes y Archivo